**SCI-788-2018**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente Tribunal Institucional Electoral  MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora Oficina Planificación Institucional  Ing. Sofía García Romero, Presidente Directorio Asamblea Institucional Representativa  M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora Comisión Planificación y Administración |
| **De:** | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **04 de octubre de 2018** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3090, Artículo 11, del 04 de octubre de 2018. Modificar el inciso a. y derogar el inciso e, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 10, del 11 de marzo del 2010. Atención acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa relacionado con la “Ubicación Organizacional y Funciones de la Oficina de Planificación Institucional”** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. Los Artículos 29, 30, 31 y 32 del Estatuto Orgánico, establecen respectivamente, lo siguiente:

*“Artículo 29*

*Para la ejecución de sus políticas específicas, el Instituto Tecnológico de Costa Rica tendrá cuatro Vicerrectorías: Docencia, Investigación y Extensión, Administración, y Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*

*Artículo 30*

*Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.*

*Para ser Vicerrector se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.*

*Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.*

*Artículo 31*

*Los Vicerrectores serán nombrados por el Rector y estarán sujetos a ratificación por parte del Consejo Institucional. Cesarán en sus cargos cuando el Rector cese en el*

*suyo o cuando así lo acuerde el Consejo Institucional por iniciativa propia o a solicitud del Rector.*

*En caso de quedar una vacante, el Rector propondrá un sustituto mediante el mismo procedimiento.*

*Artículo 32*

*Son funciones generales de los Vicerrectores:*

*a. Asistir al Rector en el área de su competencia*

*b. Planear, dirigir y evaluar las actividades de las unidades a su cargo*

*c. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Rector, del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional, que les competan*

*d. Sustituir al Rector en sus ausencias temporales y representarlo, cuando el lo solicite*

*e. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los coordinadores de las unidades, o directores de departamentos asesores que, de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Vicerrectoría, y cuyo nombramiento no sea realizado por Asamblea Plebiscitaria.*

*f. Formar parte del Consejo de Rectoría*

*g. Convocar y presidir el Consejo de su Vicerrectoría*

*h. Mantener reuniones periódicas con los departamentos a su cargo*

*Inciso incluido por el Consejo Institucional en la Sesión 1483, Artículo 9, del 13 de abril de 1989. (Gaceta 42)*

*i. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector, las reformas al Estatuto Orgánico y a los reglamentos que estime convenientes*

*j. Presentar al Rector un informe anual de la labor de su Vicerrectoría*

*k. Presentar al Rector el plan anual y el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y programas a su cargo y colaborar en las gestiones necesarias para su financiamiento*

*l. Velar por la adecuada selección, evaluación y promoción del personal de las dependencias a su cargo*

*m. Procurar la coordinación y vinculación permanente de las actividades a su cargo con las desempeñadas por otras dependencias, instituciones y organismos similares, de acuerdo con las políticas institucionales*

*n. Actuar como superior jerárquico de los directores de las unidades de su Vicerrectoría*

*ñ. Desempeñar otras funciones que este Estatuto Orgánico o los reglamentos le encomienden*

*o. Asesorar al Rector en la formulación de la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto Institucional”.*

1. El Artículo 71 del Estatuto Orgánico, indica lo siguiente:

*“Artículo 71*

*La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento”.*

1. En la Sesión Ordinaria No. 2652, Artículo 10, del 11 de marzo del 2010, el Consejo Institucional, acordó:
2. “*Mantener la clasificación de la Oficina de Planificación como un departamento de apoyo a la academia con carácter de oficina asesora adscrita a la rectoría. El nombramiento del director lo hará el rector por cuatro años, con criterios técnicos establecidos y se requerirá la ratificación del Consejo de Planificación. Los criterios técnicos serán incluidos en las Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional. El director de la OPI tendrá rango de vicerrector para asegurar su participación plena en el Consejo de Rectoría”.*
3. En la Sesión Ordinaria No. 2652, Artículo 10, del 11 de marzo del 2010, el Consejo Institucional, tomó el siguiente acuerdo:
4. *“Acoger la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico planteada por las Comisiones de Planificación y Administración, Estatuto Orgánico, Asuntos Académicos y Estudiantiles, e iniciar el proceso estipulado en el Artículo 142 del Estatuto Orgánico, para que el Artículo 71 se lea:*

|  |  |
| --- | --- |
| *Actual* | *Propuesta* |
| ***ARTÍCULO 71***  *La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento.* | ***ARTÍCULO 71***  *La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento.*  *La Oficina de Planificación Institucional (OPI) será un departamento de apoyo a la academia, con carácter de oficina asesora, adscrita a la Rectoría, cuyo director será nombrado por el Rector y ratificado por el Consejo de Planificación Institucional, tendrá rango de vicerrector.*  *Las funciones de la OPI serán:*   1. *Gestionar la información para toma de decisiones institucionales* 2. *Apoyar técnicamente en el desarrollo de planes a largo, mediano y corto plazo* 3. *Colaborar en la puesta en marcha de la estrategia* 4. *Supervisar el desempeño institucional”.* |

1. En el oficio DAIR-136-2018 del 06 de agosto de 2018, suscrito por la M.E.T. Rita Eugenia Morales Gómez. Asistente Administrativa de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, se indica lo siguiente:

*“Según lo solicitado por su persona, vía correo electrónico, referente a una solicitud del Consejo Institucional para reformar el artículo 71 del Estatuto Orgánico y que fuese conocido en la AIR, al respecto le informo que esa solicitud no ingresó al Directorio, según consta en los registros de la Secretaría de la correspondencia entrante.*

*También, se procedió a una revisión de todos los temas tratados en las sesiones de la AIR y ese tema no ha sido conocido”.*

1. En el oficio SCI-573-2018 del 08 de agosto de 2018 remitido por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, se indica sobre el acuerdo de la Sesión Ordinaria 2652, Artículo 10, del 11 de marzo de 2010, lo siguiente:

*“Considerando que no se ubicaron datos posteriores a los detallados con anterioridad, se confirma que, el acuerdo citado no fue sometido a segunda votación, ni enviado a la Asamblea Institucional Representativa para su respectiva aprobación; a excepción de la propuesta recibida recientemente de parte de la Oficina de Planificación Institucional y que tiene en análisis la Comisión de Planificación y Administración”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional carece de competencias para otorgar el rango de Vicerrectoría a una Dirección de Departamento o a una Oficina Asesora de la Rectoría, pues no existe norma que faculte a este órgano colegiado a otorgar esa condición, a alguna persona diferente de las cuatro que dirigen las vicerrectorías, indicadas en el Artículo 29 del Estatuto Orgánico. Por esta razón el punto a., del acuerdo de la Sesión No. 2652, Artículo 10, del 11 de marzo de 2010, reseñado en el resultando 2, carece de validez.
2. Además, la reforma al Artículo 71 que acogió el Consejo Institucional en la Sesión No. 2652, Artículo 10, del 11 de marzo de 2010, reseñada en el resultando 3, no se concretó, porque el Consejo Institucional no la tramitó, según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico para ese tipo de reformas, tal como se indica en el oficio DAIR-136-2018 y en el oficio SCI-573-2018.
3. El acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 2652, Artículo 10, del 11 de marzo del 2010, fue adoptado en el marco del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, de la Sesión Ordinaria No. 68-08, celebrada el 26 de marzo de 2008, que aprobó la propuesta base denominada “Proceso de Planificación Institucional” la cual, en términos generales, procuraba el fortalecimiento del proceso de Planificación Institucional.

**SE ACUERDA:**

1. Modificar el inciso a., del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2652, Artículo 10, inciso a, del 11 de marzo del 2010, de manera que se lea de la siguiente manera:
   1. Mantener la clasificación de la Oficina de Planificación Institucional como Oficina Asesora adscrita a la Rectoría, en los términos establecidos en el artículo 71 del Estatuto Orgánico.
2. Derogar el inciso e, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 10, del 11 de marzo del 2010.
3. Solicitar a la Comisión de Planificación y Administración, que realice un análisis de la normativa vigente en materia de Planificación Institucional, y sobre el papel que le corresponde a la Oficina de Planificación Institucional en el proceso, y que presente una propuesta de modificación a la reglamentación vigente, a más tardar el 29 de marzo de 2019.
4. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Modificar – acuerdo – Sesión 2652 – Artículo 10 – inciso a, derogar inciso e

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | |
|  |  |  |  | |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars